

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad. Centros de acopio**, consistentes en: **domicilio particular, teléfono, correo electrónico, nombre de terceros autorizados**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA



**SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/2213/2015

Puebla, Puebla, a 7 de julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental VAMLU2101511
AUTORIZACIÓN No. 21-015-PS-II-01-2015

JOSE IGNACIO VAZQUEZ MARIN

En atención a la solicitud de centro de acopio de residuos peligrosos, ingresada a esta Delegación Federal con RFC [REDACTED] y número de bitácora 21/H2-0209/06/15, de fecha 16 de junio de 2015 le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción X, 50 fracción I y III, 80 fracciones I, II, III, IV, VII y IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) ; 3º, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, X, XI y XVI, 49 fracción I, 50 fracciones I y II, 55 fracción I, 58 fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con apego al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1999, donde se delegan diversas facultades a los Delegados Federales del ramo, se expide la presente:

AUTORIZACION

Como empresa prestadora de servicio para un centro de acopio de residuos peligrosos como: aceite gastado, aceite hidráulico, solventes orgánicos, estopas con aceite, estopas con grasa, estopa y trapo con pintura, cartón con aceite, cartón con pintura, plástico con aceite, plástico con pinturas, thinner, diésel, gasolina, químicos caducos, lodos de cianuros, lodos de fosfatizado, lodos galvanoplastia, lodos planta de tratamiento de agua de proceso, lodos con hidrocarburos, aserrín con aceite, sólidos contaminados, vidrio contaminado, pilas, baterías, aditivos, alcoholes, aminos, líquidos corrosivos, líquidos no corrosivos, botes de plástico y metal que contuvieron grasa, aceite y pintura, tambores, pintura, fondos de destilación, chatarra, equipo de protección personal contaminado, recipientes de 1 m³ contaminados y agua contaminada.

JLHV/MAMF/AMF

AUTORIZACION PARA ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS
JOSE IGNACIO VAZQUEZ MARIN



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/2213/2015

Puebla, Puebla, a 7 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental VAMLU2101511
AUTORIZACIÓN No. 21-015-PS-II-01-2015

Asimismo, se tiene que el centro de acopio que nos ocupa se encuentra ubicado en Prolongación 16 de Septiembre No. 107 Barrió Tepalcayuca, Amozoc, Puebla., en un área de 600 m², y con una capacidad máxima de acopio en dos estibas de: 5.0 toneladas (ton) de aceite, 1.0 ton de aceite hidráulico, 25 ton de solvente orgánico, 2.0 ton de estopa con aceite, 1.0 ton de estopas con grasa, 1.0 ton de cartón con aceite, 1.0 ton de cartón con pintura, 1.0 ton de plástico con aceite, 1.0 ton de plástico con pintura, 1.0 ton de thinner, 1.0 ton de diésel, 1.0 ton de gasolina, 1.0 ton químicos caducos, 2.0 ton de lodos de cianuros, 2.0 ton de lodos de fosfatizado, 2.0 ton de lodos de galvanoplastia, 5.0 ton de lodos de planta de tratamiento de agua, 2.0 ton de lodos con hidrocarburos, 2.0 ton de aserrín con aceite, 5.0 ton de sólidos contaminados, 0.5 ton de vidrio contaminado, 0.1 ton de pilas, 2.0 ton de baterías, 1.0 ton de aditivos, 1.0 ton de alcoholes, 1.0 ton de aminas, 1.0 ton de líquidos corrosivos, 1.0 ton de líquidos no corrosivos, botes de plástico y metal que contuvieron grasa, aceite y pintura, 2.0 ton de pintura, 2.0 ton de fondos de destilación, 3.0 ton de chatarra, 1.0 ton de equipo de protección personal contaminado y 4.0 ton de agua contaminada, todos estos residuos almacenados en tambores metálicos de 200 litros, 20.0 ton de estopa y trapo con pintura en bolsas de 50 kg, 2.0 ton de baterías en tarimas, 3.0 ton de tambores metálicos de 200 litros vacíos para su reciclado y 1.0 ton de recipientes de 1 m³.

La presente Autorización se rige por los siguientes:

TERMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2 Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

JLHV/MAMF/AMF

AUTORIZACION PARA ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS
JOSE IGNACIO VAZQUEZ MARIN

Página 2 de 5

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., 72160
Tel. +52 (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/2213/2015

Puebla, Puebla, a 7 de julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental VAMLU2101511
AUTORIZACIÓN No. 21-015-PS-II-01-2015

3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

La presente Autorización se rige por los siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal en caso de pretender transferirla el establecimiento denominado José Ignacio Vázquez Marín, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de la interesada, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
3. El establecimiento denominado José Ignacio Vázquez Marín, deberá llevar una bitácora de los residuos peligrosos almacenados Acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
4. El establecimiento denominado José Ignacio Vázquez Marín, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.

AUTORIZACION PARA ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS
JOSE IGNACIO VAZQUEZ MARIN

Página 3 de 5

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., 72160
Tel. +52 (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/2213/2015

Puebla, Puebla, a 7 de julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental VAMLU2101511
AUTORIZACIÓN No. 21-015-PS-II-01-2015

5. El establecimiento denominado José Ignacio Vázquez Marín, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Acopio de residuos peligrosos y llevar a cabo el manejo adecuado dentro del centro de Acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
6. El establecimiento denominado José Ignacio Vázquez Marín, dentro de las instalaciones destinadas para el centro de Acopio de residuos peligrosos, no podrá almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de Acopio autorizada.
7. El establecimiento denominado José Ignacio Vázquez Marín, deberá presentar ante la SEMARNAT, Delegación Federal en Puebla, dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que almacenan (acopio) del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
8. El establecimiento denominado José Ignacio Vázquez Marín, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación, hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, tal como lo establece el Artículo 56 de la LGPGIR. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de la Ley antes citada.
9. El establecimiento denominado José Ignacio Vázquez Marín, no deberá mezclar durante el proceso de Acopio los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el Acopio de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
10. El establecimiento denominado José Ignacio Vázquez Marín, no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos para su almacenamiento.

JJHV/MAMF/AMF

AUTORIZACION PARA ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS
JOSE IGNACIO VAZQUEZ MARIN



**SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/2213/2015

Puebla, Puebla, a 7 de julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental VAMLU2101511
AUTORIZACIÓN No. 21-015-PS-II-01-2015

11. El establecimiento denominado José Ignacio Vázquez Marín, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el establecimiento denominado José Ignacio Vázquez Marín, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

JLHV/MAMF/AMF

c.c.p. M.C. Luis Eduardo De Ávila Rueda, Director General de gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Av. Revolución N° 1425 Col. Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.
c.c.p. Lic. Laura Osornio Gómez Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.- 5 Pte. N° 1303 8° Piso Edif. Papillon
c.c.p. Ing. José Luis Huerta Vázquez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente, edificio.
c.c.p. Archivo

No. de bitácora: 21/H2-0209/06/15

**AUTORIZACION PARA ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS
JOSE IGNACIO VAZQUEZ MARIN**

Página 5 de 5

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., 72160
Tel. +52 (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

